

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 264/2007, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca la elección parcial de miembros de Consejo de Gobierno por el sector de Decanos y Director de Escuela y Directores de Departamento.Pág. 3

RESOLUCIÓN nº 406/2007 de 21 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicada en BOR de 7-4-07. Pág. 2461).....Pág. 3

RESOLUCIÓN 421/2007, de 26 de marzo de 2007, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 142/2007, de 7 de febrero.....Pág. 10

OTROS

RESOLUCIÓN por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 13-3-07. Pág. 1676).Pág. 13

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 269/2007, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Sylvia Sastre i Riba como Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 272/2007, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 443/2007, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra D. Jorge Dorado Gómez, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

CESES

RESOLUCIÓN nº 268/2007, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Sylvia Sastre i Riba como Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.....Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 271/2007, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.....Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 442/2007, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^{ña}. M^a Eugenia Ortega García del Moral como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja..... Pág. 15

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones, titulares y suplentes, juzgadoras de las pruebas de habilitación nacional, convocadas por la Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 11 de julio de 2006. Pág. 15

RESOLUCIÓN nº 265/2007 de 5 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOE de 23-3-07. Pág. 12743 y BOR 15-3-07. Pág. 1729). Pág. 15

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 239/2007, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de tres puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Directora/a del Área de Personal y Organización Administrativa, Directora/a del Área Académica y de Coordinación, Directora/a del Área Económica y de la Investigación). (Publicada en BOR de 10-3-07. Pág. 1581). Pág. 20

RESOLUCIÓN nº 379/2007, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios en la categoría de Titulado Superior Grupo I- y especialidad Asesoría Jurídica. (Publicada en BOR de 24-3-07. Pág. 2053). Pág. 21

RESOLUCIÓN nº. 444/2007, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Técnico Especialista del Laboratorio de Química, convocado por Resolución nº 1069/2006 de 17 de octubre para su provisión mediante contratación laboral de duración determinada. Pág. 27

RESOLUCIÓN nº. 449/2007 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de personal funcionario de Administración y Servicios. (Administrador/a (Centro Científico-Tecnológico))..... Pág. 27

RESOLUCIÓN nº. 457/2007 de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Secretario/a de Dirección (Defensor/a del Universitario))..... Pág. 30

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2007..... Pág. 31

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2007..... Pág. 31

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja..... Pág. 32

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n° 264/2007, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca la elección parcial de miembros de Consejo de Gobierno por el sector de Decanos y Director de Escuela y Directores de Departamento.

Habiendo quedado vacantes dos de los puestos de representación en el Consejo de Gobierno correspondientes al sector de Decanos y Directores, y una vez concluidos los diferentes procesos electorales en Centros y Departamentos, procede convocar elecciones al citado sector en los términos establecidos en el artículo 45.1 d) de los Estatutos,

RESUELVO

Primero: Convocar la elección parcial para cubrir, por el tiempo que reste de mandato a los miembros del sector de Decanos, Director de Escuela y Directores de Departamento, los dos puestos de representación vacantes correspondientes al citado sector en el Consejo de Gobierno.

Segundo: Fijar el lugar, la fecha y el horario de la votación:

- Viernes, 16 de marzo de 2007, de 12:30 a 14:00 horas.

- Sala de Juntas del Edificio Rectorado.

Los electores podrán asimismo votar por anticipado desde el lunes 12 hasta el jueves 15 de marzo de 2007, en el horario habitual de Registro.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y disponer su difusión.

Contra esta resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 5 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n° 406/2007 de 21 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicada en BOR de 7-4-07. Pág. 2461).

La Universidad de La Rioja, con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por noveno año consecutivo la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador.

La publicación de esta convocatoria se ha adecuado a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 543A 481.00 con una dotación total de 190.008 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UR

1 Objeto

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la adjudicación de 3 ayudas para la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el

Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

2 Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas predoctorales de la Universidad de La Rioja, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de uno de los profesores de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria. Si el solicitante se encuentra en programa de doctorado, el director o codirector será el del proyecto de investigación en el que se enmarca el becario.

2. El proyecto de tesis a desarrollar por el candidato se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario de la ayuda el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3 Requisitos de los solicitantes

1. Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.

b) Estar en posesión o en disposición de obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 2003 o posterior.

c) Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha, si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la ayuda en su solicitud.

d) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar oficialmente convalidados u homologados en el momento de presentación de la solicitud.

f) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

2. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4 Requisitos del director

1. Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la Universidad de La Rioja que participe como investigador en un proyecto de investigación (europeo, nacional o regional) residido en la UR.

2. El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda con su propio tema de tesis doctoral.

3. En cada una de las convocatorias ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.

4. El beneficiario de la ayuda, deberá incorporarse, en la actualización correspondiente, al grupo de investigación al que pertenezca, en su caso, el director de tesis.

5 Condiciones de la convocatoria

1. En cada una de las convocatorias cada proyecto de investigación podrá tener, como máximo, un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.

2. Los adjudicatarios de estas ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La ayuda tendrá una duración total de 48 meses desde la fecha de toma de posesión.

3. La ayuda se concederá por un período inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por períodos anuales de 12 meses como máximo. La duración total de la ayuda se estructura en dos períodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya de

acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del período de beca, la UR formalizará con el personal investigador en formación que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya, un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación. En virtud del contrato, el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad de La Rioja podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

5. Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

6. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda predoctoral con similares características de la Universidad de La Rioja.

6 Transición de la fase de beca a la de contrato.

El período que transcurra desde la finalización del período de beca hasta la fecha de formalización del contrato no tendrá carácter recuperable, a efectos de la duración de la ayuda. Durante este período, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

7 Dotación y pago de las ayudas

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 10.1

2. El pago de las ayudas se efectuará por mensualidades completas, desde que el beneficiario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la ayuda tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes de beca o de contrato será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Período de beca:

a) La cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Esta ayuda no tiene naturaleza de salario.

b) La cuantía de la beca será de 1.120 euros brutos mensuales

c) El pago de la beca a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente y en función del número de días de alta, considerándose, en todos los casos, meses de 30 días.

d) Los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La Universidad de La Rioja realizará la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro o Departamento.

e) Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su período de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Período de contrato:

a) La cuantía de la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen se destinará a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social; esta cuota se calculará de acuerdo con los tipos de cotización que corresponda de los investigadores contratados.

La ayuda anual durante esta fase será la correspondiente a 14 mensualidades. La cuantía mínima será de 16.100 euros brutos anuales.

b) La base de cotización a la Seguridad Social, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

5. Los becarios de convocatorias anteriores y quienes obtengan una ayuda al amparo de la presente convocatoria, tendrán derecho a la exención de las tasas académicas de tercer ciclo, si proceden.

6. Durante el periodo de beca, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad de La Rioja complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de , al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

Para el restante tipo de bajas y solo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

7. El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director , o en su caso codirector, de la tesis doctoral y del Director del Departamento correspondiente. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.

b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.

c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

8. La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral no implica compromiso alguno por parte de la Universidad de La Rioja en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

9. Corresponden al becario los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

8 Formalización de solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.

d) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

f) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

3. Cada candidato a la ayuda solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

9 Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) Méritos académicos y científicos del candidato.

b) Interés científico y técnico de la investigación y su viabilidad.

c) Integración del beneficiario en un proyecto de investigación nacional, europeo o de los planes riojanos de I+D+I.

d) Disfrute de Becas Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de Becas Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja.

3. La Comisión de Investigación aprobó el 7 de febrero de 2007 los criterios específicos de selección para la valoración de los méritos de esta convocatoria que se adjuntan como anexo de esta convocatoria.

4. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. Una vez resueltas dichas alegaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

5. El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a los Departamentos correspondientes.

6. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10 Obligaciones de los beneficiarios

1. Los candidatos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo del personal investigador en formación.

3. El beneficiario está obligado a realizar el programa de doctorado en la UR.

4. Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de ayudas, entendiéndose como renuncia a la misma la no incorporación durante el mes siguiente a la fecha señalada.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario de la ayuda.

5. El personal investigador en formación realizará sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, ausencia temporal o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

6. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

7. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

8. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

9. Los beneficiarios de estas ayudas predoctorales, cuando tomen posesión, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

10. Los beneficiarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la ayuda, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

11. El personal investigador en formación de la Universidad de La Rioja hará constar esta condición en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la ayuda.

12. El beneficiario de la ayuda y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11 Actividades complementarias

1. Los beneficiarios de una ayuda predoctoral convocada por la UR dentro del programa de formación de personal investigador podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la Universidad de La Rioja en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

12 Renovación de la ayuda

1. La renovación de ayudas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por períodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.

2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre del 2007.

3. La solicitud de renovación de la ayuda para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Investigación y Becas y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la ayuda.

b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades realizadas por el beneficiario de la ayuda, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante.

4. Las ayudas renovadas a partir del 2007 se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

5. La renovación de la ayuda para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el beneficiario.

6. El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1 Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las ayudas predoctorales convocadas por la Universidad de La Rioja dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

2 Condiciones de las ayudas

1. Esta convocatoria quedará abierta hasta la aprobación, en su caso, de la convocatoria correspondiente al año 2008.

2. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

3. El importe de la ayuda de manutención será:

a) En España: 23 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 45 euros por día de estancia en el centro.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

4. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

b) Desplazamientos en España:

Hasta 90 euros dentro de la Península.

Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.

Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

c.- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

3 Formalización de las solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la

Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán durante el año 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

d) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4 Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

5 Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de manutención reflejado en el artículo 2.3 de este apartado.

6 Obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

2. Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Investigación y Becas de la UR.

3. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de marzo de 2007. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN 421/2007, de 26 de marzo de 2007, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma, al amparo de la Resolución 142/2007, de 7 de febrero.

Por Resolución 142/2007, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja se convocaron prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios Administrativos de la misma para el periodo abril-septiembre de 2007.

Por Resolución 417/2007 de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja se adjudican prácticas, quedando desiertas las prácticas correspondientes a: 1 en Asesoría

Jurídica, 2 en el Servicio de Gestión Académica, 5 en la Unidad de Deportes, 5 en Biblioteca, 1 en el Servicio de Obras y 2 en Laboratorios.

RESUELVO:

Primero: Convocar las prácticas que han quedado desiertas: 1 plaza en Asesoría Jurídica, 2 en el Servicio de Gestión Académica, 5 en la Unidad de Deportes, 5 en Biblioteca, 1 en el Servicio de Obras y 2 en Laboratorios, de acuerdo con el Anexo II adjunto a esta resolución.

Segundo: Las Solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de la Rioja o mediante las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de abril de 2007.

Tercero: En el supuesto de quedar desierta cualquier práctica de la convocatoria publicada por resolución 142/2007 de 7 de febrero y resolución 421/2007 de 26 de marzo, se faculta a la OPE para cubrir la vacante siguiendo los procedimientos establecidos en dicha oficina.

Cuarto: La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Resolución 142/2007 de 7 de febrero, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que se estará a lo previsto en el párrafo segundo.

Quinto: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en el de la OPE así como en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 26 de marzo de 2007 . EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

ANEXO II
PERFILES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

SERVICIO	TITULACIÓN	MÉRITOS	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS	REF.
ASESORÍA JURÍDICA	Titulación requerida: Derecho Titulación preferente: Relaciones Laborales Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR		Colaborar en la Preparación del compendio de legislación y normativa interna vigente en la UR Colaborar en la elaboración de una página web dentro de la web de la UR, en la que se contenga información jurídica y Colaborar en la clasificación y sistematización de sentencias y autos dictados por órganos jurisdiccionales sobre materia universitaria Colaborar en la preparación del Boletín Oficial de la Universidad de la Rioja Recopilación de documentación jurídica relevante para resolución y tramitación de expedientes	9:00 a 14:00 h	1	AJ 1
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Titulación requerida: Maestro Titulación preferente: I.T.I. Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR		Atención telefónica Clasificación y archivo de documentación Atención al público Recogida y tratamiento de solicitudes y documentación	9:00 a 14:00 h	2	SGA 1
DEPORTES Información y Atención al Usuario	Titulación requerida: Maestro Ed. Física o Relaciones laborales Titulación preferente: Maestros otras especialidades Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR	Títulos y conocimientos informáticos en power point, gestión de páginas web, gestión de bases de datos y conocimientos informáticos: (hasta 2 puntos) Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 1 punto)	Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaboración en la organización de campañas de captación de abonados. Apoyo organización de actividades en general de la unidad. Control de parámetros de funcionamiento de las actividades y servicios Trabajos concretos de análisis de satisfacción de los usuarios	9:00 a 14:00 h (con flexibilidad puntual para otros horarios) 16:00 a 21:00 h (con flexibilidad puntual para otros horarios) Del 1 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	1 1	SD 4 SD 5
DEPORTES Competición y Torneos Sociales	Titulación requerida: Maestro Ed. Física o Relaciones Laborales Titulación preferente: Maestros otras especialidades Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR	Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 2 puntos) Experiencia justificada en la organización y gestión de competiciones deportivas. (hasta 1 punto)	Control de inscripciones Seguimiento del cumplimiento de calendarios de competición Apoyo organización CEU, asistencia personal a las competiciones como delegados (puede implicar desplazamientos) Atención e información general a usuarios sobre instalaciones y actividades Colaboración en partidos CUR como mesa de control y realización de actas del partido. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	16:00 a 21:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios) Del 1 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	1 1	SD 2 SD 3

DEPORTES Actividades de Recreación y Tiempo Libre	Titulación requerida: Maestro Ed. Física o Relaciones Laborales Titulación preferente: Maestros otras especialidades Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR	Títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo (hasta 2 puntos) Experiencia justificada en la organización y gestión de competiciones deportivas. (hasta 1 punto)	Control inscripciones, asistencias. Asistencia para coordinar determinadas actividades fuera del campus universitario (programa aire libre, esquí, etc...) Apoyo organización actividades especiales y de promoción. Suministrar información general a usuarios sobre las instalaciones y actividades. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	9:00 a 14:00 h (con flexibilidad puntual para otros horarios)	1	SD 1
BIBLIOTECA	Titulación requerida: Titulaciones de la Facultad de Letras y de la Educación. Titulación preferente: Titulaciones de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Ciencias Empresariales Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR		Información de carácter general de usuarios de la biblioteca Digitalización de textos y utilización de OCR Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Búsqueda e identificación de referencias bibliográficas en catálogos Mantenimiento de la base de datos de préstamos interbibliotecario Colaboración en el mantenimiento de Redinet Colaboración en el Servicio de Préstamo Interbibliotecario Registro de revistas y publicaciones periódicas que se reciben en biblioteca Introducción de referencias bibliográficas en base de datos Realización de fotocopias de artículos de revistas. Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Recepción y sellado de libros que se adquieren Organización de albaranes e impresos de adquisiciones y del servicio de préstamo interbibliotecario. Ordenación de catálogos comerciales. Búsquedas e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos. Elaboración y colocación de tejuelos y etiquetas de libros Ordenación sistemática del fondo bibliográfico ubicado en las salas de lectura. Control de asignaturas de libros que se integran en colección.	9:00 a 14:00 h 15:00 a 20:00 h Del 1 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 h	1 3	BIB 1 BIB 2
BIBLIOTECA Centro de Documentación Europea	Titulación requerida: Derecho Titulación preferente: Otra titulación	Conocimientos de idiomas extranjeros: Inglés, francés o alemán: hasta 2 puntos. Asignaturas, cursos o programas relacionados con la Unión Europea: hasta 1 punto	Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea Tareas de colaboración científica, especialmente en la elaboración del "Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja"	9:00 a 14:00 h	1	CDE 1
SERVICIO DE OBRAS	Titulación requerida: Derecho Titulación preferente: Relaciones Laborales Otra titulación: LADE	Conocimiento de la ley de contratos de las Administraciones Públicas: hasta 1 punto Dominio de herramientas informáticas de oficina: hasta 1 punto	Procedimentar respecto de un punto de vista técnico las diferentes fases de tramitación de concursos de obras y suministros. Realización de diagramas de flujo y unificación de la diferente documentación.	9:00 a 14:00 h	1	SO 1

LABORATORIOS	Titulación requerida: I.T.I. Mecánica Titulación preferente: Química Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR	Conocimientos sobre sistemas de gestión de medio ambiente: hasta 2 puntos. Conocimientos de gestión de calidad: hasta 1 punto	Actividades relacionadas con el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa. Revisión de la situación actual sobre sistemas de gestión de medio ambiente. Estudio de cumplimiento de la legislación Estudio y aplicación de ecodiagnósticos ambientales Estudios sobre responsabilidad social corporativa.	9:00 a 14:00 h	1	SL
	Titulación requerida: I.T.A. Titulación preferente: Otra titulación: Cualquier otra titulación impartida por la UR	Conocimientos en internet y aplicaciones informáticas: 1 punto. Estar realizando un PFC sobre cultivo: hasta 2 puntos	Control y conocimiento de sistemas de mantenimiento en campo: Riego, invernaderos.... Conocimiento sobre preparación y tratamiento de suelos Conocimiento sobre cultivos de especies vegetales: viña, olivo, hortalizas..... Estudio de posibilidades de recuperación de plantas para su empleo en alimentación Aplicación de los conocimientos adquiridos	11:00 a 13:00 h	1	SL 2

OTROS

RESOLUCIÓN por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 13-3-07. Pág. 1676).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2º. El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3º. El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

4º. El escrito remitido por el Consejo Social con la propuesta de nombramiento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja de representante de los Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja

5º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación sobre reelección de Dña. M^a Eugenia Ortega García del Moral, como representante de los Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, elegida por el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Dña María Eugenia Ortega García del Moral como representante de los estudiantes en el Consejo Social.

2º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 5 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 269/2007, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Sylvia Sastre i Riba como Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación efectuada por la Junta Electoral del Departamento de Ciencias de la Educación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D^a. Sylvia Sastre i Riba como Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 5 de marzo de 2007.

Logroño, a 5 marzo de 2007. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 272/2007, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Ciencias de la Educación, procedo a nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de marzo de 2007.

Logroño, a 6 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 443/2007, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra D. Jorge Dorado Gómez, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, a la vista de la proclamación definitiva efectuada por la Junta Electoral de la Universidad el 23 de marzo de 2007, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Jorge Dorado Gómez, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos de fecha 24 de marzo de 2007.

Logroño, a 26 marzo de 2007. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

CESES

RESOLUCIÓN nº 268/2007, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Sylvia Sastre i Riba como Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Director del Departamento de Ciencias de la Educación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D^a. Sylvia Sastre i Riba como Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 4 de marzo de 2007.

Logroño, a 5 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 271/2007, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese de la Directora provisional del Departamento de Ciencias de la Educación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Daniel Lapresa Ajamil como Secretario provisional del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de marzo de 2007.

Logroño, a 6 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 442/2007, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. M^a Eugenia Ortega García del Moral como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a Dña M^a Eugenia Ortega García del Moral como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos de fecha 23 de marzo de 2007.

Logroño, a 26 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el nombramiento de las Comisiones, titulares y suplentes, juzgadoras de las pruebas de habilitación nacional, convocadas por la Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 11 de julio de 2006.

Publicado en BOE de 13-3-07. Pág. 10672.

RESOLUCIÓN n° 265/2007 de 5 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOE de 23-3-07. Pág. 12743 y BOR 15-3-07. Pág. 1729).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005) ; los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo

de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del

correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada

por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la

Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 5 de marzo de 2007. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Plaza número: 10/2007

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento al que está adscrita: Derecho

Actividades Docentes: Trabajo Social Comunitario

Actividades Investigadoras: Trayectoria investigadora reconocida relacionada con Trabajo Social y Servicios Sociales.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Gorri Goñi, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Vocal Primero: D. Antonio Gutiérrez Resa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza

Vocal Segunda: D^a M^a Asunción Martínez Román, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pedro Ibarra Güel, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco

Vocal Primera: D^a M^a Natividad de la Red Vega, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

Vocal Segundo: D. Jorge Garcés Ferrer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. Méritos de Investigación (50 %)

- Adecuación de la actividad investigadora al perfil de la plaza
- Publicación de libros
- Publicación de artículos
- Edición de monografías
- Impacto de investigación realizada
- Experiencia en Universidades nacionales y/o extranjeras
- Proyectos de investigación
- Congresos internacionales
- Congresos nacionales
- Otros méritos de investigación

2. Méritos docentes (30 %)

- Adecuación de la actividad docente al perfil de la plaza
- Docencia impartida en primer y segundo ciclo
- Docencia impartida en tercer ciclo

- Publicaciones docentes
- Actividades de mejora e innovación docente
- Participación en seminarios, cursos y congresos de formación docente
- Otros méritos docentes

3. Otros méritos (20 %)

- Experiencia profesional en el ámbito del Trabajo Social y los Servicios Sociales y otros ámbitos de la intervención social
- Otros méritos

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 239/2007, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de tres puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Director/a del Área de Personal y Organización Administrativa, Director/a del Área Académica y de Coordinación, Director/a del Área Económica y de la Investigación). (Publicada en BOR de 10-3-07. Pág. 1581).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de La Rioja; y la Resolución 97/2007, de 26 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de tres puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria pública tanto los funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes a un Cuerpo o Escala del área de administración,

clasificado en el grupo A, como los funcionarios de cualquier otra Universidad o Administración Pública pertenecientes a este mismo grupo.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II y que aparece publicado en la siguiente dirección de internet: www.unirioja.es/convocatorias_concursos, al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y las presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A la solicitud se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Cuarta.- La selección de los aspirantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que se acrediten, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 27 de febrero de 2007. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Código puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Complemento específico anual	Jornada
6.00	Director/a del Área de Personal y Organización Administrativa	A	29	25.598,59	Especial dedicación
7.00	Director/a del Área Académica y de Coordinación	A	29	25.598,59	Especial dedicación
8.00	Director/a del Área Económica y de la Investigación	A	29	25.598,59	Especial dedicación

RESOLUCIÓN nº 379/2007, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios en la categoría de Titulado Superior Grupo I- y especialidad Asesoría Jurídica. (Publicada en BOR de 24-3-07. Pág. 2053).

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda convocar selección para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Titulado Superior –Grupo I-, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 11 de marzo de 2004; y a las bases de la presente convocatoria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. Se convoca una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Titulado Superior - Grupo I- en la especialidad Asesoría Jurídica, para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Superior en Asesoría Jurídica de la Universidad de La Rioja.

2.2. La plaza convocada tiene asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente.

2.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. TURNOS DE PROVISIÓN

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de La Universidad de la Rioja, el procedimiento para la provisión de la vacante se cubrirá por riguroso orden de prelación en las siguientes fases:

Turno I: Concurso de Traslado.- Podrá participar en el concurso de traslado todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondiente a la plaza convocada. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

Turno II: Reingreso del personal excedente voluntario.-La adjudicación de la plaza convocada se resolverá por riguroso orden de solicitud de reingreso entre los excedentes voluntarios de la Universidad de La Rioja de la misma categoría, y en su caso, de la misma o similar especialidad, siempre que la solicitud se produzca dentro del mismo proceso anual de provisión de vacantes y se haya cumplido o no el tiempo de excedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Turno III: Concurso-oposición de promoción interna.-Podrá optar por este turno todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja siempre que reúna los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria.

Turno IV: Concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado.- Podrá participar en este turno todo el personal laboral que haya tenido o tenga uno o varios contratos temporales con la Universidad de La Rioja, equivalentes a un año de servicio en la misma categoría y especialidad de la plaza convocada.

3.2. Las fases anteriores serán resueltas, en su caso, sucesivamente al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1 Los aspirantes a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Derecho. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

4.2. Los aspirantes que accedan por cualquiera de los cuatro turnos previstos en la base tercera, deberán reunir, además de los requisitos exigidos en la base 4.1, lo señalado en citada base tercera en función del turno de que se trate.

4.3 Los requisitos y méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo VI de la presente resolución, que se encuentra disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93, Logroño) y en la página web: www.unirioja.es/convocatorias_concursos

5.2. Los aspirantes no podrán solicitar su participación en el proceso de provisión de las vacantes por diferentes turnos. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

5.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.4. El plazo de solicitudes es único para participar en cualquiera de los turnos previstos en esta convocatoria.

5.5. Los derechos de examen serán de 28 euros ó 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478), haciendo constar "prueba selectiva Asesoría Jurídica". Estos derechos no serán abonados por los candidatos que presenten solicitud por el turno I o II.

5.6. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.7. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada en la base anterior, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante, cuyo modelo figura en el Anexo V. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

5.8. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

5.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.10. A cada solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en su caso, o documento que acredite la causa que le da derecho a estar exento, de acuerdo con la base 5.6.

c) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

d) Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen.

6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

6.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en la base 6.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. La provisión de la plaza convocada se efectuará siguiendo los turnos previstos en la base tercera de esta convocatoria. Dichos turnos serán resueltos, en su caso, de forma sucesiva al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas. Si la plaza se provee por alguno de los turnos anteriores, según el orden de prelación, el Rector declarará concluido el procedimiento y no tendrá lugar la selección, resolución y provisión por los siguientes turnos. En este caso, la Universidad procederá a devolver de oficio los derechos de examen abonados por los aspirantes en los turnos no resueltos.

7.2. El sistema de selección para los aspirantes que se presenten por el turno I será el de concurso, aplicando el baremo que figura

como Anexo I a esta convocatoria. La propuesta de adjudicación de la plaza convocada deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados todos los apartados del baremo.

7.3. El procedimiento de selección de los aspirantes que se presenten por los turnos III o IV, previstos en esta convocatoria, será el de Concurso-Oposición:

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes, aplicando el baremo que figura como Anexo I.

b) Fase de oposición: Constará de los ejercicios que se indican en el Anexo II.

7.4. Para aprobar el concurso-oposición será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.5. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

7.6. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de mayo de 2007, publicándose en la resolución a la que se refiere la base 6.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

8.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

8.3. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. El Tribunal calificador de la selección es el que figura en el Anexo IV de estas bases.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

9.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

9.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

9.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6. El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

9.7. Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), el Tribunal tendrá la categoría primera.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

10.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no se hallen incluidos en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

10.2. Finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los

mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición. Los aspirantes que no estén incluidos en la citada relación serán considerados no aptos.

10.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados en el concurso-oposición, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.4. Junto a la calificación final, deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El aspirante que figure en la relación de aprobados en el concurso-oposición, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la relación provisional de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que imposibiliten para el ejercicio de las funciones de la plaza.

c) Los aspirantes aprobados con minusvalía deberán presentar, asimismo, certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo del grado de minusvalía y de la adecuación para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o documento que en materia de incompatibilidades le sea aplicable.

11.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

11.3. El Rector procederá a la formalización del contrato. Hasta tanto se formalice el contrato y se incorpore a su puesto, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. NORMA FINAL

12.1 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3. La interposición de reclamación no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, a 15 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

BAREMO

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación. Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en la plaza solicitada. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la fase de concurso será dividida entre 40 para que no supere el 20% de la calificación final de las pruebas selectivas.

La antigüedad y experiencia profesional se justificará mediante informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los organismos o empresas de prestación de servicios, en los que se haga constar el período de contratación, categoría profesional y especialidad.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

Ejercicio único: Estará compuesto de dos partes a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Consistirá en una prueba teórica compuesta de diez preguntas sobre cuestiones relacionadas con la programación que figura en el Anexo III. La duración máxima será de una hora.

b) Segunda parte: Consistirá en un ejercicio práctico relacionado con el perfil de la plaza y con la programación que figura en el Anexo III. Para la realización de esta parte podrán utilizarse textos o repertorios legislativos. La duración máxima será de una hora.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener como mínimo una calificación de 5 puntos.

ANEXO III PROGRAMA

Tema 1. Autonomía universitaria: contenido, alcance y significado. Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2. Legislación de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades. Concepto, contenido y alcance de los Estatutos de las Universidades Públicas.

Tema 3. Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Tema 4. Normativa infraestatutaria en las Universidades Públicas. Referencia a la Universidad de La Rioja.

Tema 5. Régimen jurídico aplicable a las Universidades Públicas y Privadas. Creación y reconocimiento de Universidades. Proceso de creación de la Universidad de La Rioja.

Tema 6. Organización de la Universidad: Centros y Departamentos: Régimen jurídico. Análisis del régimen existente en la Universidad de La Rioja.

Tema 7. Órganos de Gobierno de las Universidades: tipología y régimen jurídico de los órganos de gobierno de ámbito general. Órganos de Gobierno de ámbito general en la Universidad de La Rioja

Tema 8. Órganos de Gobierno de las Universidades: tipología y régimen jurídico de los órganos de gobierno de ámbito particular. Órganos de Gobierno de ámbito particular en la Universidad de La Rioja.

Tema 9. Representación y elecciones en el ámbito universitario. Régimen Electoral de las Universidades.

Tema 10. Régimen jurídico de los títulos universitarios oficiales. Régimen jurídico de los títulos propios.

Tema 11. Régimen jurídico de los Planes de Estudios conducentes a títulos Oficiales.

Tema 12. Acceso y régimen académico del alumnado universitario. Régimen jurídico aplicable al alumnado universitario.

Tema 13. Tipología y régimen jurídico del profesorado universitario. Legislación aplicable.

Tema 14. Estatuto jurídico del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Tema 15. Estatuto jurídico del profesorado contratado.

Tema 16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y aplicación a las Universidades Públicas.

Tema 17. Procedimiento administrativo. Especial referencia a las peculiaridades de los procedimientos administrativos universitarios.

Tema 18. Régimen jurídico de las relaciones de cooperación y colaboración en el ámbito universitario.

Tema 19. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Peculiaridades de la responsabilidad patrimonial de las Universidades Públicas.

Tema 20. Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Contenido y aplicación a las Universidades Públicas.

Tema 21. Régimen jurídico de la investigación en la Universidad . Especial referencia a la gestión y contratación de la investigación.

Tema 22. Propiedad intelectual e industrial en las Universidades. Régimen jurídico y problemática.

Tema 23. Régimen jurídico del Tercer ciclo. Especial referencia al Doctorado.

Tema 24. Estatuto y régimen jurídico del personal de Administración y servicios funcionario de las Universidades Públicas.

Tema 25. Estatuto y régimen jurídico del personal de Administración y servicios laboral de las Universidades. Convenio Colectivo aplicable al Personal laboral de la Universidad de La Rioja.

Tema 26. La Contratación en las Universidades Publicas. Tipología, régimen jurídico de la contratación .

Tema 27. Patrimonio en las Universidades Públicas: Régimen jurídico aplicable

Tema 28. Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidente: Don Ignacio Gavira Tomás

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Amaya Rosa Ruiz-Alejos

Don Javier Monforte Serrano

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Julio Negueruela Ruiz

Don Jesús Bujanda Requirbátiz

Secretaria: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó

Miembros suplentes:

Presidente: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Ana Isabel Caro Muñoz

Doña Estrella Llanos Barriobero

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Valvanera Terroba Pascual

Doña Ana Sáenz Gaitán

Secretaria: Doña Rosa Pérez Garrido

ANEXO V

Don/Doña..... con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 15 de marzo de 2007 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Titulado Superior, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

Firma

RESOLUCIÓN n.º 444/2007, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Técnico Especialista del Laboratorio de Química, convocado por Resolución n.º 1069/2006 de 17 de octubre para su provisión mediante contratación laboral de duración determinada.

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección convocada por Resolución n.º 1069/2006 de 17 de octubre para la provisión temporal del puesto de Técnico Especialista del Laboratorio de Química –Grupo III-, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo al siguiente candidato:

D. Miguel Ángel Fernández Recio

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero .

Logroño, 26 de marzo de 2007. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 449/2007 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de personal funcionario de Administración y Servicios. (Administrador/a (Centro Científico-Tecnológico)).

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario que se detalla en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Requisitos de los aspirantes

1.1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a un Cuerpo o Escala del área de Administración clasificado en el Grupo B o C, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

1.2. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido a través de concurso de méritos, excepto si el puesto obtenido es de nivel inferior al del puesto solicitado.

1.3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes

2.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26004-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

2.2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3. Comisión de Valoración

3.1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales designados por la Universidad: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó y D^a. Pilar San Gil Lapuerta

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Rosario Marín Antón y D. Pilar Navarro Arteaga

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales designados por la Universidad: D^a. Milagros Torrecilla Miguel y D^a. Victorina Ajamil Burgos

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Estrella Sáenz Urbina y D. Carlos Sanz Paricio

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

4. Valoración de los méritos

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,20 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,10 puntos por mes completo.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos

- Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales.- Máximo 10 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 3 puntos

- Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior: 5 puntos.

- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos

- Doctor: 7 puntos

- Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Ciclo elemental: 1 punto

Ciclo superior: 2 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior:

Alemán: Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Francaise (DALDF)

Inglés: Proficiency (Cambridge University)

Proficiency (Trinity College)

Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

La posesión de dos titulaciones del mismo nivel se valorará con 1 punto adicional.

E) Trabajo desarrollado.- Máximo 30 puntos. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio, en situación de servicio activo o excedencia voluntaria por guarda legal, en puestos de trabajo del área funcional de Administración:

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde al mismo Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 2 puntos por año completo.

- Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde a diferente Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 1 punto por año completo.

- Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

F) Méritos complementarios.- Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, así como la

memoria, de una extensión máxima de veinticinco hojas en formato "Arial 11", que se deberá presentar junto con la solicitud, y que contendrá como mínimo la propuesta organizativa, contenidos y exigencias del puesto solicitado. La puntuación será distribuida de la siguiente forma:

a) Currículum profesional y conocimientos específicos: máximo de 15 puntos.

b) Memoria: máximo de 15 puntos.

5. Acreditación de los méritos alegados

5.1. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado, puestos de trabajo desempeñados en la U.R. y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. Los datos que no obren en el Servicio de Personal y el resto de méritos, deberán ser justificados por los interesados mediante la aportación de los documentos junto a la solicitud.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato y la memoria a la que hace referencia la base 4.1 apartado F)

5.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

5.3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

5.4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6. Adjudicación del puesto

6.1. La adjudicación del puesto vendrá dada por orden de puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

6.2. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del

trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

6.3. Para la adjudicación del puesto se requerirá haber alcanzado una puntuación mínima de 7,5 puntos en la memoria, pudiendo quedar vacante si ningún candidato la alcanza.

7. Resolución

7.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

7.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

7.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

8. Norma final

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 26 de marzo de 2007. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Denominación del puesto: Administrador/a
(Centro Científico-Tecnológico)

Código del puesto: 16.20

Grupo: B/C

Nivel: 24/22

Complemento específico anual: 13.898,63
euros

Jornada: ED (especial dedicación)

FUNCIONES:

- Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades que son propios de su responsabilidad.

- Colaborar en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.

- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.

- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.

- Tramitar los documentos y expedientes relativos a la actividad propia de su competencia, de acuerdo con los objetivos fijados.

- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.

- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.

- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.

- Colaborar con el Director en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad.

- Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.

- Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad.

- Proponer a los responsables mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico.

- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

RESOLUCIÓN n.º 457/2007 de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, mediante el procedimiento de libre designación. (Secretario/a de Dirección (Defensor/a del Universitario)).

Convocado mediante Resolución n.º. 240/2007, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección (Defensor/a del

Universitario), mediante el procedimiento de libre designación, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c), de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 27 de marzo de 2007. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja), José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección (Defensor/a del Universitario)

Nombre y apellidos: D^a. Milagros Marrón Gómez

Régimen jurídico: Funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de La Rioja

Logroño, 27 de marzo de 2007. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja), José Ignacio Extremiana Aldana.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2007.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de un sistema de espectrometría de masas para el Departamento de Química, aprobado mediante Resolución n.º 309/2007, de 9 de marzo. (BOE de 20-3-07. Pág. 3190 y BOR 24-3-07. Pág. 2148).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático, aprobado mediante Resolución n.º 392/2007, de 16 de marzo. (BOE de 21-3-07. Pág. 3250 y BOR 31-3-07. Pág. 2332).

LEY Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (BOE de 23-3-07. Pág. 12611).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores, montacargas y salvaescaleras, aprobado mediante Resolución n.º 399/2007, de 16 de marzo. (BOE de 28-3-07. Pág. 3579 y BOR 5-4-07. Pág. 2427).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2007.

CORRECCIÓN de errores de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007. (BOR de 3-3-07. Pág. 1411).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 6 de marzo de 2007, por la que se

dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación celebrado entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar Planes de Mejora de la Universidad de La Rioja en el curso 2006/2007. (BOR de 20-3-07. Pág. 1838).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 8 de marzo de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la adaptación al espacio europeo de educación superior con fondos del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOR de 20-3-07. Pág. 1838).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 8 de marzo de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de proyectos de infraestructura científica. (BOR de 20-3-07. Pág. 1838).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 8 de marzo de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación celebrado entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas. (BOR de 20-3-07. Pág. 1839).

PUBLICACIÓN del Resumen de la Segunda Addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos en 2006. (BOR de 24-3-07. Pág. 2127).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Aplicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica y educativa entre la Universidad de La Rioja y el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

ADENDA al Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Montevideo (Uruguay).

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Grupo Santander.

CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la coordinación de actividades desarrolladas desde el Centro de Documentación Europea.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Centro de Investigaciones Sociológicas (Revista Española de Investigación Sociológica). Proyecto DIALNET.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Govel para la realización de la demostración del funcionamiento de la bomba para fluidos y pastas en la feria de Salical.

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la implantación de la Universidad de la Experiencia.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de la Rioja (España) y la Universidad Mohammed V- Agdal de Rabat (M. Marruecos).

ADENDA al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de febrero de 2000, entre la Universidad de La Rioja y Telefónica de España, S.A.U., en materia de servicios y sistemas de telecomunicación, modificado por los acuerdos de 7 de noviembre de 2003 y 2006.